



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
116	<p><b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO CON:</b></p> <p>a) <b>ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento</b></p> <p>b) <b>ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento que sí requieren</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20/04/17) TUO de la Ley N° 28976.</li> <li>Art. 4 numeral 4.1 a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05/01/18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><u>Calificación, plazo y silencio administrativo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 11, 21 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05/01/18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><u>Requisitos y procedimiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 20 al 23 y 30 al 37 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05/01/18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> <li>Numeral 2.1 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23/01/18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><u>Derecho de trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15/11/04),</li> <li>Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05/01/18) Reglamento de</li> </ul>	<p><u>Requisitos</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -ITSE, según formato de distribución gratuita o de libre reproducción.</li> <li>En caso de ser persona jurídica, deberá de presentar la declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</li> <li>Reporte de nivel de riesgo</li> <li>Indicar fecha y número de constancia de pago.</li> </ol> <p><b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p><u>Nota:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</li> <li>En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</li> </ol>	Anexos del ITSE.	86.90	x	9 días	Oficina de trámite Documentario	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	Alcaldía.		
										15 días hábiles para presentar el recurso.	15 días hábiles para presentar el recurso.	
										30 días hábiles para resolver.	30 días hábiles para resolver	



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

<p>Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p><b>Nota:</b> Art. 18 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20/04/17) TUO de la Ley N° 28976.</p> <p>No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.</li><li>2) Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.</li><li>3) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li><li>4) Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.</li></ol> <p>No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
117	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO CON:</b>  c) <b>ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento</b> d) <b>ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento que si requieren</b>  <b>Base Legal</b> • Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. • Art. 4 numeral 4.1 a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> • Art. 11, 21 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <b>Requisitos y procedimiento</b> • Art. 20 al 23 y 30 al 37 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. • Numeral 2.1 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <b>Derecho de trámite</b> • Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), • Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de	<b>Requisitos</b> 1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -ITSE, según formato de distribución gratuita o de libre reproducción. 2) Certificado de Compatibilidad (bares, cantinas, discotecas, pirotécnicos y similares) 3) En caso de ser persona jurídica, deberá de presentar la declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 5) Reporte de nivel de riesgo 6) Indicar fecha y número de constancia de pago.  <b>Documentos Técnicos</b> (Copias simples, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda) a) Croquis de ubicación b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad de establecimiento objeto de inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.  <b>Derechos de trámite</b> Indicar fecha y número de constancia de pago de acuerdo al tamaño de edificación.  <b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  <b>Mayor a 100 a 200 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  <b>Mayor 200 a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  <b>Mayor a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	Anexos del ITSE.	58.60				9 días	Oficina de trámite Documentario	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver.	Alcaldía.  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**



	<p>Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p><b>Nota:</b> Art. 18 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</p> <p>No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <p>5) Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.</p> <p>6) Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.</p> <p>7) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>8) Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.</p> <p>No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>	<p><b>Nota:</b></p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
118	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO:</b> a) <b>ITSE previa al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento</b> b) <b>ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</b> <b>Base Legal</b> • Art. 8 numeral 8.2 literal a) del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. • Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> • Art. 11 y 26 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <b>Requisitos y procedimiento</b> • Art. 25 al 28 y 30 al 37 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. • Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <b>Derecho de trámite</b> • Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). • Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en	<b>Requisitos</b> 1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -ITSE, según formato de distribución gratuita o de libre reproducción. 2) Certificado de Compatibilidad (bares, cantinas, discotecas, pirótecnicos y similares) 3) En caso de ser persona jurídica, deberá de presentar la declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 5) Reporte de nivel de riesgo 6) Indicar fecha y número de constancia de pago. <b>Documentos Técnicos</b> (Copias simples, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda) a) Croquis de ubicación b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad de establecimiento objeto de inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.  Indicar fecha y número de constancia de pago de acuerdo al tamaño de edificación.  <b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor a 100 a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor 500 a 800 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones	Anexos del ITSE.	58.60						Gerencia de Ecología y Ambiente	Alcaldía.	
										Gerente de Ecología y Ambiente	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días Hábiles para resolver.	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



<p>Edificaciones.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>Art. 18 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</p> <p>No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <p>9) Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.</p> <p>10) Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.</p> <p>11) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>12) Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.</p> <p>No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>	<p><b>Mayor a 800 a 1100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	702.00 234.00									
	<p><b>Mayor a 1100 a 3000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	858.00 312.00									
	<p><b>Mayor a 3000 a 5000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	936.00 390.00									
	<p><b>Mayor a 5000 a 10000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	1,287.00 468.00									
	<p><b>Mayor a 10000 a 20000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	1,755.00 546.00									
	<p><b>Mayor a 20000 a 50000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	2,184.00 585.00									
	<p><b>Nota:</b></p> <p>a) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>										



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
119	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON:</b>  c) <b>ITSE previa al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento</b> d) <b>ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</b>  <u>Competencia</u> • Art. 8 numeral 8.2 literal a) del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. • Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <u>Calificación, plazo y silencio administrativo</u> • Art. 11 y 26 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <u>Requisitos y procedimiento</u> • Art. 25 al 28 y 30 al 37 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. • Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <u>Derecho de trámite</u> • Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). • Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en	<u>Requisitos</u> 1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -ITSE, según formato de distribución gratuita o de libre reproducción. 2) Certificado de Compatibilidad (bares, cantinas, discotecas, pirótecnicos y similares) 3) En caso de ser persona jurídica, deberá de presentar la declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 5) Reporte de nivel de riesgo 6) Indicar fecha y número de constancia de pago.  <u>Documentos Técnicos</u> (Copias simples, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda) a) Croquis de ubicación b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad de establecimiento objeto de inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.  Indicar fecha y número de constancia de pago de acuerdo al tamaño de edificación.  <b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor a 100 a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor 500 a 800 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones	Anexos del ITSE.	515.00 220.00  645.00 250.00  750.00 265.00								





# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



<p>Edificaciones.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>Art. 18 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</p> <p>No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:</p> <p>13) Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.</p> <p>14) Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.</p> <p>15) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>16) Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.</p> <p>No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>	<p><b>Mayor a 800 a 1100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 1100 a 3000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 3000 a 5000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 5000 a 10000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 10000 a 20000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 20000 a 50000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>c) Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)</p> <p>d) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>		<p>900.00 300.00</p> <p>1,100.00 400.00</p> <p>1,200.00 500.00</p> <p>1,650.00 600.00</p> <p>2,250.00 700.00</p> <p>2,800.00 750.00</p>														
--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN  (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
120	<p><b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS PARA:</b></p> <p>a) Espectáculos hasta tres mil (3,000) personas b) Espectáculos mayores a tres mil (3,000) personas</p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 4 numeral 4.1 literal b) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 41, 47 y 49 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Requisitos y procedimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 39 al 52 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> <li>Numeral IV de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04).</li> <li>Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Son sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de:</b></p> <p>Art. 42 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos, según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción)</li> <li>Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud ECSE, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 4.5.3:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</li> <li>Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.</li> <li>Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por el arquitecto colegiado y habilitado.</li> <li>Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</li> <li>Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</li> <li>Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</li> <li>Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</li> <li>Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</li> <li>En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</li> <li>Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutivo. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</li> </ol> </li> </ol>	ECSE		x		7 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	Alcaldía.	
										15 días hábiles para presentar el recurso.  30 (Treinta) días Hábiles para resolver.	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver	



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**

	<p>acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.</p> <p>b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p> <p><b>Nota:</b> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 50.2</p> <p>Para el caso de espectáculos con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas se convoca a un Inspector Básico o Especializado, y para mayores a tres mil (3,000) personas se convoca a un Inspector Especializado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 54.3 del artículo 54 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>3) Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso:</p> <p>a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.</p> <p>b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p> <p><b>Pago por derecho de trámite.</b> Según la cantidad de personas a) Hasta 3000 personas b) Más de 3000 personas</p> <p><b>Consideraciones Generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.</li> <li>En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.</li> <li>El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo</li> </ul>	180.30 850.00									
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
121	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO CON:</b></p> <p>a) <b>ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.</b></p> <p>b) <b>ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</li> <li>Art. Único de la Ley N° 30619 (27.07.17)</li> <li>Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 11, 24 y 38 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Requisitos y procedimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 124 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS</li> </ul>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción)</li> <li>Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,</li> <li>Indicar fecha y número de constancia de pago</li> </ol> <p><b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>a) Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda</p>	Anexos del ITSE.	86.90		x		9 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver.	Alcaldía.  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
122	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO CON:</b> <b>c) ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.</b> <b>d) ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</b>  <u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</li> <li>Art. Único de la Ley N° 30619 (27.07.17)</li> <li>Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <u>Calificación, plazo y silencio administrativo</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 11, 24 y 38 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <u>Requisitos y procedimiento</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 124 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19), TUO de la Ley N° 27444.</li> </ul>	<u>Requisitos</u> 4) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) 5) Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. 6) Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  <b>Mayor a 100 a 200 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  <b>Mayor 200 a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones  <b>Mayor a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	Anexos del ITSE.	86.90 130.00 175.00 240.00				x	9 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver.	Alcaldía.  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
123	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO:</b>  <b>a) ITSE previa al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.</b> <b>b) ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</b>  <u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 8 numeral 8.2 literal a) del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</li> <li>• Art. Único de la Ley N° 30619 (27.07.17).</li> <li>• Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <u>Calificación, plazo y silencio administrativo</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 11 y 29 numeral 29.2 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <u>Requisitos y procedimiento</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 28, 29 y 38 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> <li>• Numeral 2.2.3 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-</li> </ul>	<u>Nota:</u>  b) Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda	<b>Requisitos</b>  1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) 2) Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 3) Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor a 100 a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor 500 a 800 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones  <b>Mayor a 800 a 1100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones	Anexos del ITSE.  402.00 172.00  504.00 195.00  585.00 207.00  702.00 234.00				x	9 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	Alcaldía.
											15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver.	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver	



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**

	<p>CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04).</li> <li>Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul>	<p><b>Mayor a 1100 a 3000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 3000 a 5000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 5000 a 10000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 10000 a 20000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 20000 a 50000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Nota:</b> Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda.</p>	<p>858.00 312.00</p> <p>936.00 390.00</p> <p>1,287.00 468.00</p> <p>1,755.00 546.00</p> <p>2,184.00 585.00</p>									
124	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON:</b></p> <p><b>c) ITSE previa al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento.</b></p> <p><b>d) ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 8 numeral 8.2 literal a) del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976.</li> <li>Art. Único de la Ley N° 30619 (27.07.17).</li> <li>Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 11 y 29 numeral 29.2 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul> <p><b>Requisitos y procedimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 28, 29 y 38 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> <li>Numeral 2.2.3 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas</li> </ul>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción)</li> <li>Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</li> <li>Indicar fecha y número de constancia de pago</li> </ol> <p><b>Hasta 100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 100 a 500 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor 500 a 800 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 800 a 1100 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 1100 a 3000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p>	<p>Anexos del ITSE.</p> <p>515.00 220.00</p> <p>645.00 250.00</p> <p>750.00 265.00</p> <p>900.00 300.00</p> <p>1,100.00 400.00</p>		x		9 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver.	Alcaldía.  15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**



	<p>de Seguridad en Edificaciones.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04).</li> <li>Art. 6 numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.</li> </ul>	<p><b>Mayor a 3000 a 5000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 5000 a 10000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 10000 a 20000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Mayor a 20000 a 50000 m2</b> Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Informe de Levantamiento de Observaciones</p> <p><b>Nota:</b> Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda.</p>										
125	<p><b>CERTIFICACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03)</li> <li>Art. 118 y 121 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19).</li> <li>Art. 17 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, (15/10/05)</li> </ul> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 33 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19).</li> </ul> <p><b>Requisitos y procedimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 124 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</li> </ul>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUT o Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido. (indicar los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico y número telefónico)</li> <li>Señalar el número de licencia y/o autorización de ejecución de obra</li> <li>Memoria descriptiva, en caso de haberse producido modificaciones del proyecto inicial <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuadro de valores unitarios.</li> <li>Plano de replanteo de obra, de ser el caso.</li> <li>Pago por inspección técnica.</li> </ul> </li> <li>Derecho de Tramitación</li> </ol>	FUT		x		5 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	Alcaldía.	
				80.00 38.50							15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver.	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver
126	<p><b>DENUNCIAS AMBIENTALES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03)</li> <li>Art. 2 y 43 del Decreto Legislativo N° 1055 que modifica la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, (27/06/08)</li> <li>Art. 116 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19).</li> <li>Art. 17 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, (15/10/05)</li> <li>Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPC. (30/11/18).</li> </ul> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 51 del Decreto Legislativo N° 1055 que modifica la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. (27/06/08).</li> </ul> <p><b>Requisitos y procedimiento</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUT o Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido. (indicar los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico y número telefónico)</li> <li>Formulario de Denuncias Ambientales debidamente suscritos por el administrado y/o denunciantes.</li> <li>Evidencia o su descripción para que la autoridad pueda verificar los hechos (por ejemplo, audios, videos, fotografías, documentos impresos)</li> </ol> <p><b>Nota</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el Art. 38 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadanía en asuntos Ambientales, aprobado por el D.S: N° 002-2009-MINAM, Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante deberá asumir los costos originados por la acción de fiscalización.</li> </ul>	FUT + Formulario de Denuncias Ambientales	Gratuito	x		30 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	OEFA.	
											15 días hábiles para presentar el recurso.  30 (Treinta) días Hábiles para resolver.	15 días hábiles para presentar el recurso.  30 días hábiles para resolver





# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º019- 2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza Municipal N° 032-2018-MPC. (30/11/18).</li> <li>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. (27/06/08)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si se evidencia que la denuncia ambiental se sustenta en hechos, datos falsos o inexactos que presenta el denunciante, la MPC tiene la facultad de interponer las acciones legales correspondientes.</li> </ul>										
<b>GERENCIA DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>												
127	<p><b>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones,</li> <li>Art. 118 y 121 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19).</li> </ul> <p><u>Calificación, plazo y silencio administrativo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 33 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19).</li> </ul> <p><u>Requisitos y procedimiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19)</li> </ul>	<p><u>Requisitos</u></p> <p>4) FUT o Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido. (indicar los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico y número telefónico), indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado solicita.</p> <p>5) Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><u>Nota:</u></p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Duplicado es de cinco (5) días hábiles.</p>	FUT	36.00	x		5 días	Oficina de trámite Documentario (Mesa de partes)	Gerente de Ecología y Ambiente	Gerencia de Ecología y Ambiente	Alcaldía.	
										<p>15 días hábiles para presentar el recurso.</p> <p>30 días hábiles para resolver.</p>	<p>15 días hábiles para presentar el recurso.</p> <p>30 días hábiles para resolver</p>	